



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0045-2025-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO del 20 de enero del 2025 emitido por el CITE Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao, el Proveído N° 1286-2025-ITP/OA del 20 de enero del 2025 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0165-2025-ITP/OA del 24 de enero del 2025 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0053 - 2025-ITP/OA-UFCONT del 24 de enero de 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, el Memorando N° 0760-2025-ITP/OPPM del 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000032-2024-ITP/OA-UFCONT del 27 de enero de 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0045-2025-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO del 20 de enero del 2025, el CITE Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao solicita el reembolso de viáticos de Francisco Jesus Miranda Avalos por comisión de servicios para participar en la "Segunda sesión de comité de los CITE Pesqueros" actividad desarrollada en la ciudad de Piura los días del 20 al 22 de agosto 2024;

Que, con Proveído N° 1286-2024-ITP/OA del 20 de enero del 2025, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a la Unidad Funcional de Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el CITE Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao;

Que, con Memorando N° 0165-2025-ITP/OA del 24 de enero del 2025, la jefa de la Oficina de Administración autoriza a la Unidad Funcional de Contabilidad, el requerimiento efectuado por el CITE Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao;

Que, mediante Memorando N° 0053 - 2025-ITP/OA-UFCONT del 24 de enero de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el CITE Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao;

Que, a través del Memorando N° 0760-2025-ITP/OPPM del 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 0858;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Informe N°000032-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 27 de enero de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que Francisco Jesus Miranda Avalos solicitó el reembolso de viáticos los días del 20 al 22 de agosto del 2024, por comisión de servicios para participar en la “Segunda sesión de comité de los CITE Pesqueros” actividad desarrollada en la ciudad de Piura, debido a que el requerimiento de asignación de viáticos tuvo observaciones lo que género que no pudiera cumplir con el plazo establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2024-ITP/SG. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 656.40 (Seiscientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 7.3. de la Directiva N° 005-2024-ITP/SG, Directiva para el “Otorgamiento, ejecución, rendición de viáticos y otros gastos vinculados a la comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0109-2024-ITP/SG, de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2024-ITP/SG, Directiva para el “Otorgamiento, ejecución, rendición de viáticos y otros gastos vinculados a la comisión de servicios al interior y exterior del país en el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 109-2024-ITP/SG, de fecha 20 de diciembre del



PERÚ

Ministerio
de la Producción

2024; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de **Francisco Jesus Miranda Avalos**, por el monto de S/ 656.40 (Seiscientos Cincuenta y Seis con 40/100 Soles), lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 20 al 22 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Certificado SIAF	Fuente de Financiamiento	Meta Presupuestal	Clasificador de Gasto	Importe S/.
0858	R.O.	110	2.3.2 1.2 2	656.40
TOTAL				656.40

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2025, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

